1.INFORMACION GENERAL	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	FECHA ENERO 2026 VERSION 01
CDP	No. CDP1020003
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.02
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	ENERO 2026
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO QUE ELABORA EL ESTUDIO PREVIO	**MARIO CABALLERO NORIEGA-PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER.**

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El presente estudios de conveniencia y oportunidad es el soporte para realizar la contratación de una persona jurídica o natural que preste sus servicios profesionales para la asesoría jurídica integral al Concejo Municipal de Lebrija, se brinde asesoría en materia de función pública y asesoría jurídica en el área administrativa requerida por la corporación.

Por lo anterior, se elabora el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del art 25 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de fines estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas del personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciéndose necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

El Concejo Municipal de Lebrija, Santander, además de las competencias, atribuciones y funciones conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, también debe cumplir con responsabilidades de carácter administrativo y legal que se presenten ante los organismos de control y judicial, así como el servicio de asesoría jurídica para la corporación. Así mismo, siendo una entidad estatal perteneciente al sector central de la administración, debe cumplir con la tramitación y aprobación de acuerdos municipales, ya sea, por iniciativa propia o iniciativa gubernamental, y por ende requiere servicios profesionales en diferentes áreas para atender su misión funcional.

Se ha identificado la necesidad de un Abogado, que brinde apoyo jurídico a la Corporación para: Resolver consultas jurídicas elevadas por los Concejales, relacionadas con el ejercicio de sus funciones, apoyar la elaboración de los acuerdos e informes de comisión y plenaria, proyectar los aspectos jurídicos de respuesta a los derechos de petición y acciones constitucionales, emitir conceptos jurídicos frente a áreas o temas específicos que demande la Corporación, brindar orientación jurídica en los asuntos administrativos, apoyar la elaboración de respuestas a informes o requerimientos de los órganos de vigilancia y control.

En efecto, la planta de personal del Concejo Municipal está conformada por un (1) cargo o empleo, denominado secretario (a) general, y, por lo tanto, no dispone de funcionarios o empleados con idoneidad y experiencia como abogado (a), por lo cual resulta vital contratar los servicios de una persona natural idónea y con experiencia como abogado (a), con el propósito de asesorar, asistir y apoyar al Concejo Municipal en asesorías jurídicas requeridas en las áreas administrativas, judiciales y contractual.

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

2.2 ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. -

Dado que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con un Abogado (a), siendo el ejercicio de la administración pública una función compleja de alta responsabilidad, es conveniente garantizar los servicios de un Abogado (a), que brinde apoyo jurídico a la Corporación para resolver consultas jurídicas elevadas por los Concejales, relacionadas con el ejercicio de sus funciones, apoyar la elaboración de los acuerdos e informes de comisión y plenaria, proyectar los aspectos jurídicos de respuesta a los derechos de petición y acciones constitucionales, emitir conceptos jurídicos frente a áreas o temas específicos que demande la Corporación, brindar orientación jurídica en los asuntos administrativos, apoyar la elaboración de respuestas a informes o requerimientos de los órganos de vigilancia y control.

.

2.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. -

En el ejercicio de la función pública y con el constante cambio normativo que regula las actuaciones del Estado, se crea la necesidad por parte del Concejo Municipal de tener un acompañamiento Jurídico continuo en los diferentes áreas que se desarrollan al interior de la Corporación, garantizando que las decisiones que se tomen sean de carácter responsable y se revistan de seguridad jurídica, logrando una mejor ejecución de los recursos, concluyéndose con ello que el Concejo Municipal requiere atender en forma debida y calificada esta necesidad, mediante la asesoría jurídica especializada mínimo de un profesional con la debida idoneidad y experiencia relacionada.

Para poder satisfacer esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3. TIPO DE CONTRATO MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

3.1 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y/o siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

3.2 FUNDAMENTO JURIDICO:

Ley 80 de 1993. ***(...)*** III. DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

Decreto 1082 de 2015. "...**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

El contrato se suscribirá con la persona natural que acredite el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en la presente necesidad.

De otra parte, y conforme a lo contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato a celebrarse corresponda a la prestación de servicios profesionales.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto para contratar será la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A), PARA EL APOYO JURIDICO AL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER".**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio para contratar corresponde al siguiente código y descripción UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
80000000	80120000	80121700	80121704	Servicios legales sobre contrato

4.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Las actividades para desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual propuesto son:

Alcance:

1. Resolver consultas jurídicas elevadas por los Concejales, relacionadas con el ejercicio de sus funciones
2. Apoyar la elaboración de los acuerdos e informes de comisión y plenaria.
3. Proyectar los aspectos jurídicos de respuesta a los derechos de petición y acciones constitucionales.
4. Emitir conceptos jurídicos frente a áreas o temas específicos que demande la Corporación.
5. Brindar orientación jurídica en los asuntos administrativos.
6. Apoyar la elaboración de respuestas a informes o requerimientos de los órganos de vigilancia y control.
7. Acompañar de manera presencial las sesiones de comisión y plenaria ordinarias y extraordinarias del honorable concejo municipal cuando su presencia sea requerida previamente.
8. Revisar el cumplimiento de los requisitos legales y jurídicos en la etapa precontractual y contractual de los contratos bajo la modalidad de contratación directa y mínima cuantía a disposición del Concejo Municipal de Lebrija, observando a su vez que en ellos no falte ningún documento y se encuentren plenamente organizados conforme al manual de contratación estatal de la entidad.
9. Brindar apoyo jurídico en lo concerniente a los tramites, estudio y aprobación de proyectos de acuerdo relacionados a asuntos que se traten en las comisiones permanentes.

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

10. Prestar apoyo en la elaboración de los informes de empalme según directriz del supervisor o del presidente de la corporación cuando sea requerido.
11. Las demás requeridas por el supervisor del contrato o por el presidente de la corporación siempre que las mismas resulten inherentes al objeto contractual.

4.3. OBLIGACIONES GENERALES.

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Colaborar con el Concejo Municipal en cualquier requerimiento que él haga.
4. Dar a conocer al Concejo Municipal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al Concejo Municipal cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al Concejo Municipal los informes o entregables, así como las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
8. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual

4.4. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

5. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
5.1. VALOR	Para calcular el presupuesto estimado, EL CONCEJO MUNICIPAL tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE ($42.778.116).** Incluye costos directos e indirectos y demás gastos asociados a la

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

	ejecución del contrato. Respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. CDP01020003 Expedido por el ordenador del gasto.
5.2. FORMA DE PAGO	El Concejo pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales así: ONCE (11) Pagos parciales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.564.843=), con corte al día 30 de cada mes, previa presentación de los correspondientes informes de actividades y suscripción de las respectivas actas parciales. UN (01) pago final por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.564.843=), previa verificación del cumplimiento del contrato y elaboración del proyecto de liquidación. El establecimiento del valor y forma de pago, se realiza con plena observancia al fenómeno del equilibrio contractual previsto en los artículos 5 y 28 de la ley 80 de 1993. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. En cada caso los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
5.3. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31 de diciembre de 2026**, contado a partir del perfeccionamiento del mismo, expedición del registro presupuestal y suscripción de la correspondiente acta de inicio.
5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER

6. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto estimado, EL CONCEJO tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Corporación; y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

De la misma manera, el concejo municipal en el estudio del Sector realizó un análisis de los históricos relacionados con Procesos de Contratación realizados por otras corporaciones Territoriales de la región en años inmediatamente anteriores.

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

ITEM	OBJETO	ENTIDAD	PLAZO	VALOR TOTAL
1	CMLS-PSP-009-2021, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER.	CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA	11 días	$4,000,000.oo
2	CMLS-PSP-007-2021, SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER.	CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA	3 meses	$6.000.000,oo
3	CMLS-PSP-004-2021, SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA - SANTANDER.	CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA	5 meses	$8.500.000,oo

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

4	CMLS-PSP-003-2022 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.	CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	DOCE (12) MESES	$21.600.000
5	CMLS-PSP-003-2023 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER.	CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER	DOCE (12) MESES	$25.200.000
6	CMLS-PSP-003-2024 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER.	CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER	DOCE (12) MESES	$38.400.000
7	CMLS-PSP-003-2025 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER	CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER	357 DIAS	$ 40.936.001

7. VERIFICACION DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al Artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-12, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8. SUPERVISION

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por la **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL,** quien realizará el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, en cumplimiento a los contemplado en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

9. GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud a la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista, dado que las actividades a ejecutar por el (la) contratista están relacionadas con los procesos y procedimientos de las dependencias de la Entidad, lo que le permite al supervisor contar con evidencias y corregir riesgos que afecten la ejecución del mismo, así mismo, por tanto, se acoge a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, frente a la no obligatoriedad de garantías, en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de **idoneidad y experiencia**, bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo expresado en Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y concordante con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015.

11. REQUISITOS HABILITANTES, PERFILY EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

11.1 DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Se verificará la existencia o cumplimiento de los siguientes requisitos.

si es persona natural:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Título Profesional en derecho.
4. Título de Especialista en derecho o certificación de terminación del programa.
5. Certificación de formación continuada con materias relacionadas a ciencias jurídicas.
6. Título de posgrado en derecho o acreditación de estudios en curso a nivel de maestría o especialización
7. Tarjeta profesional
8. Certificado de vigencia de la matrícula.
9. Hoja de Vida en el Formato Único adoptado por el DAFP en la plataforma SIGEP y que corresponda según el caso.
10. Certificados que acrediten la experiencia especifica requerida por la Entidad y/o copia de los contratos y acta de liquidación de los mismos.
11. Declaración de bienes y rentas en el formato único de la función pública.
12. Certificado de Antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría General de la República -CGR (consultado por la Entidad).
13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación -PGN (consultado por la Entidad).
14. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (consultado por la Entidad).
15. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (consultado por la Entidad).
16. Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
17. presentación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y con el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
18. Examen pre ocupacional.

11.2 DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA.

IDONEIDAD: Título Profesional en DERECHO.

- **EXPERIENCIA:** Se requiere experiencia profesional relacionada mínimo de 02 años de ejercicio del derecho aportando contratos y/o certificaciones.

.12. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO

1. El contratista hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los documentos del proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL CONCEJO MUNICIPAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d. No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.
g. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
h. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

2. **Inhabilidades e Incompatibilidades**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

   En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL CONCEJO o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

3. **Caducidad**. EL CONCEJO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4. **Independencia del Contratista**. El contratista es una persona independiente de EL CONCEJO y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONCEJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

   El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y EL CONCEJO.

5. **Caso Fortuito y Fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

6. **Solución de Controversias**. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EL CONCEJO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

7. **Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo del quien designe el Ordenador del gasto por escrito y definido en el estudio previo, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:
   a. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
   b. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
   c. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
   d. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
   e. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
   f. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
   g. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

h. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
i. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
j. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
k. EL CONCEJO se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato **sin** la autorización previa, expresa y escrita de EL CONCEJO.

Si El Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el concejo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a EL CONCEJO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, EL CONCEJO podrá exigir a El Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el Contrato. Si El Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CONCEJO podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

8. **Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

9. **Liquidación**. Una vez terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles a El Contratista después de la expiración del contrato.

13. ANEXOS

1. Solicitud y certificación de Carencia de Personal
2. Solicitud y certificación del PAA

14. MATRIZ DE RIESGO

El concejo municipal de Lebrija, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2,1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo que no se firme el contrato.	Perjuicios por la no representación judicial oportuna	improbable	Menor	3	Riesgo Bajo

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

2	General	Interno	Contratación	Operacional	No radicación de oficios dentro de los términos judiciales	Sentencias en contra del Municipio	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	No cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista	Sanciones financieras y disciplinarias a la entidad	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
4	General	Externo	Ejecución	Social	Paro, huelgas, actos terroristas y estado de excepción.	Incumplimiento del contrato, sanciones y multas.	Posible	Medio	5	Riesgo Alto
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Falta de responsabilidad y calidad en los servicios prestados.	Deficiencia en las funciones de la secretaría correspondientes	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	El contratante deberá seleccionar cuidadosamente el contratista	Raro		2	NO	contratante	Fecha de suscripción del contrato	Fecha proyectada para firma del contrato	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	evento
2	Contratista	Contar con un cronograma de vencimiento de términos	Raro		5	SI	Secretaría Concejo Municipal	Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Verificando por parte del supervisor en la plataforma de rama judicial	semanal.

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

3	Concejo	Verificando que se dé respuesta a los diferentes procesos judiciales y proyección de contratos asignados dentro de los términos establecidos	Posible		6	SI	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Revisión tareas asignadas	semanal
4	Concejo	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que mengüen los efectos del riesgo.	Posible		6	SI	Supervisor del contrato	Una vez se notifique la situación excepcional	Cuando se supere la situación excepcional	Realiza informes de supervisión.	diario
5	Concejo y Contratista	Seguimiento a las tareas asignadas	Posible		4	SI	Supervisor del contrato	Fecha acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Mediante la verificación de radicación de oficios y entrega de documentos proyectados	Diario

15. ANALISIS DEL SECTOR

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082/2015).

En razón a que el estudio de Sector Económico en el Proceso de Contratación Directa en la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir son, todo conforme al Manual que contiene la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector – Versión G-EES-02 de fecha 31 de Marzo de 2014, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

1. INTRODUCCIÓN:

Los requerimientos de personal son necesarios tanto en el sector privado como en el sector público, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuente la Entidad.

En el sector público, la selección de los contratistas en algunas ocasiones se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello, la entidad en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos del concejo municipal, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

Las profesiones podrán variar dependiendo de las metas, proyectos y necesidades de la Entidad, toda vez que abarca no solamente áreas de funcionamiento, sino también todo lo relacionado con la Misionalidad, las cuales presentan un espectro muy amplio.

2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO: 2.1. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

El banco de la republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios. A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo son el DANE, SIREM, ANDI, entre otros

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad.
- Actividades profesionales científicas y técnicas.
- Cinematográficas y programas de televisión.
- Educación superior privada.
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos.
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades.
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios.
- Restaurantes, catering y bares.
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias.
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento.
- Correo y servicios de mensajería.
- Telecomunicaciones.
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios.
- Salud humana privada.
- Producción de películas

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

2.2 PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

El sector de servicios en Colombia compone aproximadamente el 55–57 % del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta. El sector servicios sigue siendo el principal motor de la economía colombiana y su dinamismo ha sido clave en la recuperación de la actividad tras la desaceleración global. Además, según informes internacionales, Colombia mantiene una mano de obra calificada competitiva en la región, con más de 150 000 graduados anualmente en carreras técnicas y profesionales relacionadas con áreas administrativas e ingenierías, lo que favorece la consolidación del sector servicios.

PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CORRIENTES

El Producto Interno Bruto (PIB) es una medida del valor total de la producción de bienes y servicios finales en una economía durante un período determinado. En el caso de Colombia, el PIB se mide a precios corrientes, lo que significa que se utiliza el precio de los bienes y servicios en el momento en que se producen.

Datos recientes: Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el crecimiento económico de Colombia en 2025 ha mostrado cifras moderadas, con un avance del PIB de 2,8 % en lo corrido del año (enero–septiembre 2025) frente al mismo periodo de 2024, reflejo del dinamismo de la demanda interna y particular fuerza en comercio y servicios. Además, en el tercer trimestre de 2025 el PIB creció 3,6 % interanual, impulsado por sectores como comercio, transporte, alojamiento y servicios, y actividades públicas y sociales.

Aunque no hay cifras oficiales consolidadas de todo el año 2025 a precios corrientes a nivel nacional publicadas por el DANE, organismos internacionales estiman que Colombia cerraría 2025 con un crecimiento del PIB alrededor de 2,5 %, ligeramente por debajo de lo esperado por autoridades nacionales y analistas privados.El crecimiento del PIB se distribuye de manera heterogénea entre sectores productivos, con predominio del sector terciario, seguido por el secundario y primario. Análisis: El crecimiento económico de Colombia en 2025 fue positivo pero moderado, inferior a algunas proyecciones gubernamentales iniciales y a la experiencia de ciclos de crecimiento anteriores. Este desempeño se explica por factores estructurales y coyunturales, entre ellos un consumo de hogares resiliente, mejoras lentas en la inversión y retos en el sector externo. Persisten desafíos en la industria y la construcción, aunque el sector servicios continúa siendo el pilar de la actividad productiva. Proyecciones especializadas sugieren que 2026 podría mostrar una expansión similar o ligeramente superior al 2,7 %, impulsada por el consumo interno y la gradual recuperación de la inversión, aunque con riesgos asociados a la política monetaria y las condiciones fiscales.

La incertidumbre política: la campaña presidencial estuvo marcada por una alta polarización, lo que generó incertidumbre entre los inversionistas y los consumidores.

- El aumento de la inflación: la inflación en Colombia alcanzó un nivel de 5.3% en diciembre de 2025, lo que redujo el poder adquisitivo de los hogares.
- La crisis internacional: la guerra en Ucrania y la escasez de contenedores provocaron un aumento de los precios de los commodities, lo que afectó negativamente a las exportaciones colombianas.

Conclusiones

El crecimiento del PIB de Colombia en 2025 fue positivo, pero menor a lo esperado inicialmente por el Gobierno y los analistas, reflejando un entorno nacional e internacional con desafíos persistentes. Las proyecciones más recientes sitúan el crecimiento real de la economía colombiana alrededor de 2,5 % – 2,7 % en 2025, por debajo de metas previas más optimistas, debido a factores como incertidumbre política interna, presiones inflacionarias, tasas de

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

interés elevadas, condiciones externas más débiles y tensiones en el comercio global. Estas condiciones han moderado la inversión y generada volatilidad en la confianza de los agentes económicos

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS:

En contraste con la evolución general de la economía, las actividades profesionales, científicas y técnicas, así como los servicios administrativos y de apoyo, que en 2024 habían experimentado un moderado incremento de 0,8% interanual, continuaron mostrando un crecimiento positivo en 2025 aunque con tasas más discretas comparadas con otros sectores líderes, reflejando un comportamiento más estable que expansivo. En términos relativos, estas actividades no sobresalieron tanto en su aporte al crecimiento general durante el tercer trimestre de 2025 como lo hicieron las ramas vinculadas al gasto público y la demanda de servicios sociales, lo que sugiere una transición en la composición sectorial del crecimiento hacia actividades con mayor impacto agregado. DANE

Por su parte, el grupo agregado que comprende administración pública, defensa, educación y salud, que en el tercer trimestre de 2024 había aumentado un 2,1% interanual y contribuido con 0,3 puntos porcentuales al crecimiento del PIB, aceleró notablemente su ritmo de expansión en 2025, reflejando una mayor demanda de servicios estatales y sociales en el país. No obstante, al observar las cifras ajustadas por efecto estacional y calendario, algunas de estas actividades mostraron variaciones menores o incluso disminuciones puntuales frente al trimestre inmediato anterior, lo que indica la presencia de factores cíclicos y temporales que moderan el dinamismo de ciertos componentes de la actividad productiva. En conjunto, estos datos actualizados muestran que la economía colombiana no solo ha logrado un mayor crecimiento del PIB en 2025 comparado con 2024, sino que también ha experimentado una reconfiguración en los sectores que más contribuyen al impulso económico, con un papel cada vez más destacado de la demanda interna y de las actividades vinculadas al gasto público, la educación y la salud, mientras que las actividades profesionales y de apoyo mantienen un crecimiento más moderado dentro de este contexto de expansión económica general.

2.3 PERSPECTIVAS JURÍDICA.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad de la contratación, los servicios que se pretenden contratar son propios de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la cual procede la modalidad de selección de Contratación Directa, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 102 de 2016.

Con fundamento en lo anterior, las iniciativas señaladas bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales se justifican toda vez que en su objeto y productos hacen referencia a actividades de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría. En el segundo trimestre de 2025, las actividades financieras y de seguros aumentaron su valor agregado en 3,3 % con respecto al mismo periodo de 2025. Este crecimiento fue impulsado por el aumento de la demanda de crédito, las inversiones financieras y las primas de seguros.

Los principales factores que impulsaron el crecimiento de las actividades financieras y de seguros en 2025 fueron:

- El aumento de la demanda de crédito: el consumo de los hogares y la inversión aumentaron en 2025, lo que generó una demanda creciente de crédito.
- El crecimiento de las inversiones financieras: las inversiones financieras, como las acciones y los bonos, aumentaron en 2025, lo que impulsó la actividad de los bancos y las compañías de seguros.
- El aumento de las primas de seguros: las primas de seguros, como las primas de seguros de vida y de salud, aumentaron en 2025, lo que refleja la creciente preocupación de los colombianos por su seguridad financiera.

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

En el segundo trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades inmobiliarias creció en 2,1 % con respecto al mismo periodo de 2025. Este crecimiento fue impulsado por el aumento de la demanda de vivienda, tanto para uso residencial como comercial.

Los principales factores que impulsaron el crecimiento de las actividades inmobiliarias en 2024 fueron:

- El aumento de la demanda de vivienda: la población colombiana sigue creciendo, lo que genera una demanda creciente de vivienda.
- El crecimiento de la inversión inmobiliaria: la inversión inmobiliaria, tanto pública como privada, aumentó en 2025, lo que impulsó la construcción de nuevos proyectos inmobiliarios.
- La recuperación del mercado laboral: la recuperación del mercado laboral en 2025 generó un aumento de los ingresos de los hogares, lo que les permitió acceder a la vivienda.

En conclusión, las actividades financieras y de seguros y las actividades inmobiliarias fueron las únicas dos ramas de actividad que crecieron en el segundo trimestre de 2025. Este crecimiento fue impulsado por el aumento de la demanda interna, la recuperación del mercado laboral y el crecimiento de la inversión

2.4. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL.

El sector terciario o de servicios es la parte de la economía que más aporta al PIB de, prácticamente, todos los países del mundo, y el que más población laboral ocupa. Es, también, el más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables. La cantidad y calidad de servicios que se pueden ofrecer ha aumentado con el desarrollo de las sociedades capitalistas, especialmente con las que han apostado por el desarrollo de la sociedad del bienestar. En el sector se ofrecen servicios Profesionales, técnicos y asistenciales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la entidad considera que lo más conveniente es contratar personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La prestación de los servicios a través de esta modalidad le permitirá a la entidad contar con un apoyo y acompañamiento personalizado y con criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos. Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un PROFESIONAL EN DERECHO con experiencia mínima de 02 años en el ejercicio del derecho .

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a Continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir: • Tener título PROFESIONAL EN DERECHO; acreditar experiencia en el ejercicio del derecho y curso de estudios superiores en derecho modalidad postgrado.

2.5 PERSPECTIVA FINANCIERA. Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

2.6 CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN: La entidad estatal durante vigencias anteriores ha realizado la contratación del presente objeto contractual, sin embargo, se tiene previsto que para el año 2026 el presupuesto experimente un incremento en este rubro, en tanto se tiene prevista dicha contratación en el Plan Anual de Adquisiciones. La entidad estatal no tiene previsto hacer una variación significativa en la forma de adquisición de los bienes y servicios, habida cuenta que de acuerdo a lo previsto en las Leyes 80 de 1.993 artículo 32, y la ley

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

1150 de 2.007, así como en su reglamentación, las mismas deberán contratarse a través de las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, dependiendo de la cuantía a ejecutar. No obstante la expedición del Decreto Reglamentario 1082 de 2.015 que entró en vigencia el 26 de mayo de 2015, la forma de adquisición de las mismas no tuvo variaciones en cuanto a la modalidad de escogencia, ni a los criterios de selección de los contratistas, en cambio, si experimentó importantes ajustes en la estructuración de los procesos a través de la necesidad de efectuar estudios de sectores económicos y justificar bajo variables precisas, los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de organización cuando sea requerido.

2.7 VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE. Las ventajas de contratar los servicios con el aspirante radican en los siguientes aspectos:

- Que cuenta con idoneidad para desarrollar la actividad.
- Que cuenta con experiencia para la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.

- REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO La entidad requiere contratar los servicios de una persona natural con experiencia específica en el ejercicio de su profesión y objeto contractual. El Concejo Municipal, ha contratado recientemente estos servicios, las necesidades fueron satisfechas con dicha contratación, debido a la forma de pago no se corrió ningún riesgo, ya que el pago se efectuó mes vencido después de haber revisado y certificado las actividades del contratista. Para la presente contratación la forma de Pago es recomendable, porque es la más eficiente para garantizar que primero se presten los servicios y luego se paguen, además se protegen los recursos públicos y la correcta ejecución del contrato.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO –COMPONENTE TÉCNICO – ECONÓMICO Y JURÍDICO

NOMBRE: MARIO CABALLERO NORIEGA **CARGO:** Presidente Concejo Municipal 2026 *Digitó: Andrea Katherine Bayona Duran/ Secretaria de Concejo Municipal de Lebrija* *Revisó aspectos jurídicos: Juan Camilo Jaimes Vargas-Asesor CMLS-PSP-002-2026-*	**FIRMA:** 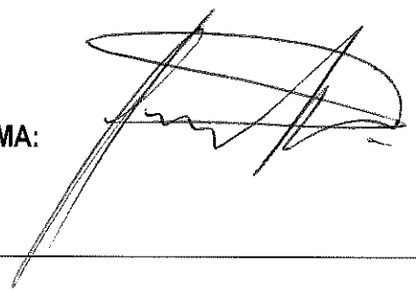

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co